

Tuorquen, y lo Cumplan luego incontinentemente en
dax lugar aditacion alguna, de las peras de
donlas p^r. de comiso conaplicas, y obras pias
adernas del procedim^{to}. de la h. Justicia segun
los meritos de inobediencia, morosidad, u otro
culpable motivo q^e se le xifigie encontraberi
cion a este Decreto; y en el caso de q^e algunos
en jambrax de suarax se allan en algunos
huecos de paxades se extingam conagua xibi
do, y otras adbitris no se encontrare para su
valida.

Respecto que se adado noticia p^r. via de que se
y en bal de q^e. Juan Vines Duran a cuyo cargo era
la venta p^r. menor de Sal al Aboli, trae
ala capa de este algunas porciones de Sal
q^e vende, siendo ella del Salero de Salero
de Socobos de q^e no se acomoda este venida
rio al gano de ella siendo a vi q^e. tiene ma^r.
Corto de suponte se encarga para en reme
dio a v. Me. Cuide conpantitud, y vigilan
cia q^e dho Estanquero, ni traiga, ni venda Sal
alguna de Socobos, del Tacatin, ni de otras
partes sino es la de Salero de Calapama
y q^e era no sea comprada, vino es por
uenta del Acopio q^e era villa tiene to
modo contra parte de v. m. y para en
el caso de que al presente alguna ca
huviere de dho Estanco, era ma^r.
el ditado acopio se registre inmediata
mente, y sobre de ella, y para su extir.

